



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

### **Resolución 129 de 2023**

**POR LA SE ADOPTAN GUÍAS DE PRACTICA CLINICA EN ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El gerente del Hospital Regional de Moniquirá en uso de sus atribuciones legales y de normas concordantes y

### **CONSIDERANDO**

Que la ESE Hospital Regional de Moniquirá es una empresa del estado, cuya misión es prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad líder de la región, que articula acciones preventivas comunitarias e individuales para generar resultados en salud, con un crecimiento y desarrollo económico sostenible, que fundamenta la prestación de los servicios en la humanización, calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia, siendo centro de referencia para la región de Ricaurte y los municipios del sur del departamento de Santander, con un talento humano con profundos valores de honestidad, transparencia, pulcritud y comportamiento ético y responsabilidad social, con un talento humano comprometido, de la más alta calidad técnica y científica, en una infraestructura física moderna amigable con el medio ambiente, con equipos y tecnología de punta, con procesos y procedimientos rigurosos que nos permiten garantizar la excelencia en la prestación del servicio.

Que la ley 100 de 1993 en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud para brindar a los usuarios sobre su calidad y promover el mejoramiento.

Que el decreto 1011 de 2006 establecer los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y entre estos el primero es el sistema único de habilitación

Que en el año 2013 el Ministerio de Protección Social generó las Guías de Práctica Clínica aplicables a las instituciones prestadoras de servicios de salud, para las patologías de mayor impacto en salud, siguiendo todos los lineamientos y metodología aceptados nacional e internacionalmente basándose en la evidencia científica y aplicables para la promoción de la salud, ,prevención, diagnóstico , tratamiento y rehabilitación de la enfermedad por lo cual las IPS adoptan los lineamiento del Ministerio en la atención de las patologías aplicables en las Guías de práctica clínica-GPC



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Que la resolución 3100 de 2019 establece las condiciones mínimas que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, para la prestación de los servicios y establece las guías a adoptar deberán ser en primera medida las que disponga el Ministerio de salud y Protección Social, las cuales serán referencia necesaria para la atención de personas por parte de los profesionales de salud.

Que los lineamientos de verificación de condiciones de habilitación anexo a la resolución 3100 de 2019 establece lo siguiente:

Las guías de práctica clínica y protocolos a adoptar son en primera medida los que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de no estar disponibles, o si existe nueva evidencia científica que actualice alguna o algunas de las recomendaciones de las guías de práctica clínica o requerimientos de los protocolos, el prestador de servicios de salud adopta, adapta o desarrolla guías de práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica, publicados nacional o internacionalmente.

El prestador de servicios de salud de acuerdo con las patologías más frecuentes en el servicio define la guía o guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar.

No se debe exigir un número mínimo o máximo de guías por servicio, cada prestador define las guías de práctica clínica que el servicio requiera de acuerdo con las patologías que priorice. Las GPC se definen por las principales patologías que atiende un prestador, no se definen por servicio, es decir, una guía de práctica clínica puede involucrar la atención en varios servicios

Para la adopción de las GPC el prestador puede presentar un documento como acta, comité, comunicado institucional, entre otros.

Cuando la GPC, esté en un idioma diferente al español, el prestador debe garantizar que es comprensible a todo el personal involucrado en su implementación. De requerir traducción al idioma español, dicha traducción debe cumplir la normatividad que regula la materia, conforme lo definido en el Código General del Proceso, respecto de los documentos en idioma extranjero, artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, o la que la modifique, adicione o sustituya. Por otra parte, cuando un tercero pretende utilizar una obra protegida por el derecho de autor, necesita la autorización del titular de los derechos patrimoniales de manera previa (anterior al uso) y expresa (no tácita) para tal efecto y puede ser concedida a título gratuito u oneroso. Por lo tanto el prestador no debe modificar una GPC, sin autorización de los autores; Si después de realizar la búsqueda de guías de práctica clínica basadas en la evidencia científica en el medio nacional o internacional no se identifique una GPC disponible o no sea factible su adopción o desarrollo por parte del prestador, este puede optar por elaborar un protocolo de atención, documento que aportará a disminuir la variabilidad injustificada en la práctica clínica, impactando positivamente en la calidad de la atención en salud.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

El instrumento AGREE II es una herramienta para evaluar la calidad de las guías de práctica clínica, y su aplicación no es un requisito exigible desde la Resolución 3100 de 2019. El prestador puede hacer uso de otros instrumentos o mecanismos para tal fin.

Las GPC publicadas por el Ministerio de salud y Protección Social, no requieren de evaluaciones o validaciones adicionales ya que gozan de alta rigurosidad, que les permite ostentar una alta calidad metodológica.

Cuando dentro de la metodología de desarrollo de una guía se encuentre que se consulto dos o más guías, esta última no requerirá la utilización de la herramienta AGREE II para evaluar su calidad, y se adoptará de manera directa.

No se exige un tiempo mínimo para la actualización de las GPC, los prestadores deben validar la existencia de nueva evidencia científica que permita la actualización de las recomendaciones que han seleccionado como priorizadas, sin tener que actualizar la GPC en su totalidad.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar en la ESE Hospital Regional de Moniquirá las siguientes guías de práctica clínica para estandarizar las conductas en los diferentes procesos y minimizar las variaciones en ejercicio clínico maximizando la calidad de la atención:

Guía	Especialidad	Año
Diagnóstico y Tratamiento de la Ictericia Neonatal. Guía de Práctica Clínica: Evidencias y Recomendaciones. México, CENETEC; 2019.	Neonatología	2019
Catarata. Guías de Práctica Clínica en Oftalmología - Sociedad Colombiana de Oftalmología	Oftalmología	2022
Glaucoma primario de ángulo abierto. Guías de Práctica Clínica en Oftalmología - Sociedad Colombiana de Oftalmología	Oftalmología	2022
Ojo seco. Guías de Práctica Clínica en Oftalmología - Sociedad Colombiana de Oftalmología	Oftalmología	2022
Guía colombiana para el manejo de la enfermedad Arterial periférica de miembros inferiores, Asintomática y con claudicación. Asociación Colombiana de Cirugía Vascul y Angiología (Asovascular)	Cirugía vascular	2022



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Guía de práctica clínica para la Infección de vías urinarias complicada. Asociación Colombiana de Infectología	Medicina Interna Urología	2023
Guía para el diagnóstico y tratamiento de la rinitis alérgica. Asociación colombiana de Otorrinolaringología.	Otorrinolaringología	2016
Guías para el tratamiento de insuficiencia venosa superficial. Asociación Colombiana de Cirugía Vascul y Angiología (Asovascular)	Cirugía Vascul	2018

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el servicio de Cardiología pediátrica, teniendo en cuenta no disponibilidad de Guías de práctica clínica de Ministerio de salud ni de guías de otras asociaciones o sociedades que cumplan con condiciones que permitan su adopción y/o adaptación se han elaborado protocolos de atención para las principales causas de morbilidad con base a una revisión de la literatura y de medicina basada en la evidencia.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar la Guía de práctica clínica adoptada para Insuficiencia Respiratoria "Guía de la Asociación Colombiana De Medicina Critica Cuidado Intensivo, para la Insuficiencia respiratoria Aguda. 2016" teniendo en cuenta actualización realizada a través del "Estándar clínico basado en la evidencia: diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente con síndrome de dificultad respiratoria aguda en el Hospital Universitario Nacional de Colombia del año 2023" el cual es producto de evaluación realizada a través de metodología AGREE II de más de 3 guías de práctica clínica.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar la Guía de práctica clínica adoptada para Infección de vías urinarias en Pediatría "Guía de práctica clínica Infección de vías urinarias en niños menores de 2 años. Sociedad colombiana de urología 2017" por la "Guía Diagnóstico y tratamiento de la infección de vías urinarias no complicada en menores de 18 años en el primer y segundo niveles de atención. Guía de Práctica Clínica: Evidencias y Recomendaciones. México, CENETEC; 2021. "teniendo en cuenta que se requiere contar con un mayor alcance poblacional. La anterior guía se adopta posterior a evaluación por metodología AGREE II

**ARTICULO QUINTO:** Las guías adoptadas deberán ser socializadas por la unidad funcional de Academia e Investigación conjuntamente con el respectivo líder de la unidad funcional según corresponda. Será responsabilidad del personal de salud la estricta aplicación y adherencia a las Guías de Práctica Clínica las cuales deben ser conocidas por todo el personal asistencial y administrativo responsable de su aplicación con posterior medición de adherencia. Las revisiones y actualizaciones de las Guías de práctica clínica realizadas por el Ministerio de salud y Protección social deberán ser evaluadas según la metodología establecida por la ESE Hospital Regional de Moniquirá, para definir su actualización



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E  
"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

**ARTÍCULO SEXTO** : La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Moniquirá - Boyacá a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2023

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS

Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Elaboró: Eliana Lucía Gualdrón Solano Líder Academia e investigación  
Reviso: /Ana Elizabeth Cely Líder de calidad/ Karin Milena Gamba Subgerente Científico